

Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

12786

*ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 29 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Fernández López.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don José Antonio Fernández López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación de su petición de que le fuera concedido el complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 29 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Fernández López contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de las costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

12787

*REAL DECRETO 1198/1980, de 13 de junio, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo por un importe máximo equivalente a 13.000.000 de dólares USA, proyectada por «Bética de Autopistas, S. A.», Concesionaria del Estado, con «Unión de Bancos Suizos».*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto mil seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y nueve, de diecisiete de julio; Real Decreto cuatrocientos trece/mil novecientos ochenta, de dieciocho de febrero, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía

que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre el cincuenta por ciento de todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Bética de Autopistas, S. A.», Concesionaria del Estado, proyecta concertar con un consorcio bancario encabezado por «Unión de Bancos Suizos», por un importe máximo, en la divisa que se determine en el momento de la disposición de los fondos, equivalente a trece millones de dólares USA, con cláusula «multidivisa», cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo del Ministerio de Economía de veintinueve de abril de mil novecientos ochenta, con determinación de sus características y condiciones.

La garantía estatal, autorizada con arreglo a lo prevenido en el párrafo anterior, se aplicará a la parte del préstamo que comenzará a amortizarse a los cuarenta y ocho meses de la firma del contrato.

Artículo segundo.—La efectividad de la presente garantía quedará condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera, con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12788

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se indican.*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras: Variante del canal de la margen derecha entre hectómetros 262,35 y 286,00, término municipal de Cártama (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a todos los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 3 de julio de 1980, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Cártama, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Relación de propietarios

IRYDA: Edificación de servicios múltiples.  
Arrendatario: Don Pedro Berlanga Jiménez. Calle Bulerías, 21. Cerralba.  
Arrendatario: Don Antonio Gámez Ballesteros. Calle Bulerías, 9. Cerralba.  
Colono: Don Francisco García Martín. Campanillas (Málaga).  
Arrendatario: Don José Luna González. Calle Soleares, 29. Cerralba (Málaga).  
Arrendatario: Don José González Cortés. Cortijo Moralla, Coín (Málaga).

Málaga, 9 de mayo de 1980.—El Ingeniero Director.—9.527-E.